



Asamblea General

Sexagésimo segundo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
12 de diciembre de 2007
Español
Original: francés

Tercera Comisión

Acta resumida de la primera sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el lunes 8 de octubre de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Wolfe (Jamaica)

Sumario

Declaración del Presidente

Organización de los trabajos

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada, y *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

07-53155 (S)



Se declara abierta la sesión a las 10.30 horas.

Declaración del Presidente

1. **El Presidente** destaca la importancia de los trabajos de la Comisión, manifiesta su intención de conducirlos con imparcialidad y, habida cuenta de la carga de las actividades previstas, solicita que todos demuestren puntualidad y cooperación.

Organización de los trabajos (A/62/250, A/C.3/62/1, A/C.3/62/L.1, A/C.3/62/L.1/Add.1 y A/C.3/62/L.1/Add.2)

2. **El Presidente** dice que la lista de los temas asignados a la Tercera Comisión figura en el documento A/C.3/62/1. Señala a la atención de los presentes la sección II del informe de la Mesa (A/62/250), en la que se formulan directrices para la conducción de las sesiones. Insiste en tres directrices que guardan relación con: a) el número de resoluciones que aprueba la Asamblea General; b) la extensión de las resoluciones, y c) la necesidad de que las delegaciones prevean que deben dejar tiempo suficiente para que la Secretaría prepare el cálculo de los gastos y para que dicho cálculo sea examinado tanto por la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto como por la Quinta Comisión.

3. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) remite a las delegaciones al documento A/C.3/62/1 para determinar la numeración correcta de los temas incluidos en el programa. Recuerda que se sigue estudiando la asignación del tema 65 del programa, titulado "Informe del Consejo de Derechos Humanos". Hace notar, por otra parte, que una adición completa el informe del Secretario General sobre el seguimiento del décimo aniversario del Año Internacional de la Familia y necesidades futuras (A/62/132), en el inciso b) del tema 62 del programa. Insiste asimismo en la necesidad de que la Comisión termine sus trabajos en forma escalonada y antes de la fecha prevista inicialmente para permitir que la Asamblea General examine los informes correspondientes durante la parte principal de su período de sesiones. Desde el mismo punto de vista, insta a las delegaciones a respetar las directrices sobre la presentación de proyectos de propuesta.

4. **El Presidente** señala a la atención de los presentes la necesidad de respetar en lo posible el

calendario de trabajo propuesto. Es particularmente importante que los proyectos de resolución, que suelen dar lugar a negociaciones prolongadas, se presenten cuanto antes y que se fijen plazos máximos, que en todos los casos se deben observar escrupulosamente. Por otra parte, las delegaciones que presenten propuestas deben informar de ello a la secretaria de la Comisión o a un miembro de la Mesa.

5. **El Presidente** entiende que, conforme a la práctica establecida, la Comisión desea aprobar la lista de relatores especiales y expertos independientes leída por el Secretario.

6. *Así queda acordado.*

7. **El Presidente** invita a hacer uso de la palabra a los países que quieran intervenir en las deliberaciones sobre el programa de trabajo que figura en los documentos A/C.3/62/L.1 y Add.1 y 2.

8. **El Sr. Babadoudou** (Benin), hablando en nombre del Grupo de los Estados de África, considera que, al tomar la iniciativa de presentar informes sobre la situación de los derechos humanos en Nepal y el norte de Uganda, el Secretario General enmaraña las atribuciones del Consejo de Derechos Humanos, incluso al ejercer esa prerrogativa en virtud de la Carta de las Naciones Unidas y del Reglamento de la Asamblea General. Por otra parte, la resolución 48/141 de la Asamblea no otorga un mandato explícito a la Alta Comisionada para que presente esos informes. El orador estima, además, que la presentación de ese tipo de informes puede tener consecuencias negativas para los procesos de paz que se desarrollan en esos países, especialmente en Uganda. Pide, pues, que esos dos informes sean retirados de la lista de documentos que se ponen a consideración de la Comisión.

9. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), después de hacer hincapié en que es preciso que todas las delegaciones tengan tiempo de expresar sus ideas sobre la totalidad de las cuestiones abordadas, manifiesta sus dudas acerca de la necesidad que la Comisión se pronuncie sobre los dos informes antedichos.

10. **El Sr. Butagira** (Uganda), haciendo suya la declaración del representante de Benin en nombre del Grupo de los Estados de África, pide que los informes relativos a la situación de los derechos humanos en Nepal y Uganda, presentados por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, sean retirados de la lista de documentos puestos a consideración de la

Comisión, habida cuenta de que la presentación de esos documentos no es producto de un mandato de la Asamblea General ni de un mandato del Consejo de Derechos Humanos y de que ni la resolución 48/141 ni tampoco la resolución 60/251 de la Asamblea facultan a la Alta Comisionada a someter a examen esos informes. El orador recuerda que la Alta Comisionada debe presentar su informe ante el Consejo de Derechos Humanos o, si quiere dirigirse a la Asamblea General, hacer la presentación por conducto del Consejo Económico y Social. Deplora que los Estados interesados no hayan sido notificados con anticipación y teme que la presentación del informe sobre Uganda socave las negociaciones de paz en curso y las buenas intenciones de que han dado prueba las partes. Uganda pide, pues, que el informe sobre Uganda sea retirado de la lista de documentos que se ponen a consideración de la Comisión.

11. **La Sra. Martins** (Portugal), oponiéndose en nombre de la Unión Europea a la petición formulada por Benin y apoyada por Uganda, recuerda que la Comisión ya ha tenido que examinar informes de ese tipo y expresa su anhelo de que el Secretario precise si la Alta Comisionada está facultada para presentar esos dos informes.

12. **El Sr. Hayee** (Pakistán) recuerda que el mandato de la Alta Comisionada para los Derechos Humanos consiste en ayudar a los Estados Miembros y a la Asamblea General en todo lo relativo a la promoción y la protección de los derechos humanos en el mundo y considera que la Alta Comisionada no está facultada para presentar documentos o informes que no resulten de un mandato de la Asamblea General ni de un mandato del Consejo de Derechos Humanos. La Alta Comisionada no es la encargada de determinar qué temas deben ser examinados por la Asamblea General. El Pakistán apoya, pues, la petición formulada por Uganda y Benin de que los dos informes antedichos sean retirados de la lista de documentos por considerar.

13. **El Sr. Bhattarai** (Nepal) apoya plenamente la declaración formulada por Benin en nombre del Grupo de los Estados de África y considera que esos dos informes deben ser examinados por el Consejo de Derechos Humanos y no por la Asamblea General.

14. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) considera que, en su carácter de órgano universal, la Comisión debe examinar los asuntos relacionados con los derechos humanos y los informes de la Alta

Comisionada para los Derechos Humanos siempre que estime que determinada situación merece que se le dedique atención. Los Estados Unidos se oponen, pues, a que los informes antedichos sean retirados de la lista de documentos que se ponen a consideración de la Comisión.

15. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión), respondiendo a la pregunta formulada por Portugal en nombre de la Unión Europea, precisa que la Secretaría decidió añadir los informes sobre la situación de los derechos humanos en Nepal y Uganda a la lista de documentos que se ponen a consideración de la Comisión fundándose en las disposiciones del inciso b) del párrafo 4 de la resolución 48/141 de la Asamblea General, que autorizan a la Alta Comisionada a presentar informes incluso cuando esa presentación no derive de un mandato explícito.

16. **El Sr. Butagira** (Uganda) dice que, después de haber escuchado la posición de la Secretaría sobre la cuestión, considera que el procedimiento adoptado por la Alta Comisionada no es bueno y de ninguna manera se infiere de las resoluciones mencionadas. Existen, por un lado, un Consejo de Derechos Humanos y, por el otro, una Asamblea General con un mandato. Invocar un derecho universal para presentar informes socava la esencia misma de las resoluciones. El orador considera que no corresponde interpretarlas de esa manera. Insiste en que Uganda no aspira a sustraerse de un debate sobre los derechos humanos y sólo pretende que se utilice el procedimiento apropiado. La Alta Comisionada no tiene derecho a presentar el tema como lo ha hecho. El orador considera que la cuestión se debe resolver por votación.

17. **El Sr. Babadoudou** (Benin), tomando la palabra en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que le es difícil comprender la interpretación que se ha hecho de la resolución 48/141 de la Asamblea General, relativa a la creación del cargo de Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Aunque reconoce que el Secretario General tiene la prerrogativa de señalar a la atención de la comunidad internacional las cuestiones que considere urgentes, se pregunta cómo contribuyen los informes de ese tipo a facilitar los debates de la Tercera Comisión. Por otra parte, señala que el Consejo de Derechos Humanos ha examinado hace poco un conjunto de disposiciones que la Tercera Comisión no ha tenido oportunidad de considerar. Pide, pues, que la Tercera Comisión no tenga que ocuparse

de esos informes en el curso del sexagésimo segundo período de sesiones.

18. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba) dice que está dispuesto a participar en un debate sobre los informes y documentos transmitidos a la Tercera Comisión para su examen de resultados de un acuerdo intergubernamental. Habida cuenta de la decisión de la Comisión de proceder al examen de un informe que no ha sido objeto de dicho acuerdo, un gran número de delegaciones han hecho saber que, de conformidad con la práctica establecida en la Tercera Comisión, no están dispuestas a considerar ese informe. Según el Secretario de la Comisión, la decisión de examinar esos informes se funda en el inciso b) del párrafo 4 de la resolución 48/141 de la Asamblea General. Ahora bien: al principio de dicho párrafo se indica perfectamente que las actividades de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos se encuadran en el marco general de la competencia, la autoridad y las decisiones de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión de Derechos Humanos. Para que un informe sea examinado es preciso que haya un acuerdo previo. Portugal ha traído a colación un caso excepcional. El examen de ese tipo de informes por parte de la Tercera Comisión establecería un precedente. Por consiguiente, al igual que las delegaciones de Uganda y de Benin, en nombre del Grupo de los Estados de África, la delegación cubana se opone a que la Tercera Comisión examine esas informes.

19. **El Sr. Saeed** (Sudán) hace hincapié en que no acepta la respuesta proporcionada por el Secretario, pues a éste no le corresponde interpretar las resoluciones aprobadas por las delegaciones ni ponerse en lugar de los Estados Miembros. Se sienta con su proceder un precedente muy peligroso. Aunque la Oficina del Alto Comisionado está al servicio de los Estados Miembros, se despliegan esfuerzos por asignarle funciones que van más allá de sus atribuciones. La decisión del Secretario de someter esos informes al examen de la Tercera Comisión debió adoptarse de acuerdo con los Estados Miembros. Tanto el Presidente como la Mesa de la Tercera Comisión deben desempeñar el papel que les corresponde. Es conveniente adoptar una decisión sobre la cuestión.

20. **La Sra. Martins** (Portugal) propone que se difiera cualquier decisión atinente a la inclusión de esos dos informes entre los documentos que se ponen a consideración de la Tercera Comisión para que la Mesa

y los distintos grupos tengan tiempo de celebrar consultas.

21. **El Sr. Babadoudou** (Benin), oponiéndose a la propuesta formulada por la representante de Portugal, dice que el Grupo de los Estados de África no es partidario de aplazar la decisión sobre el particular. Lisa y llanamente, desea que los dos informes sean retirados de la lista de documentos que se ponen a consideración de la Tercera Comisión.

22. **El Presidente** señala que la delegación beninesa, en nombre del Grupo de los Estados de África y con el apoyo de Uganda, Cuba, el Pakistán, Nepal y el Sudán, pide que los documentos A/62/346 (Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Nepal) y A/62/347 (Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Uganda) no sean mencionados en el documento A/C.3/62/L.1/Add.2.

23. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) declara que no está dispuesta a pronunciarse sobre esa cuestión y apoya la propuesta de la Unión Europea, que permitiría que las delegaciones pidiesen instrucciones de las capitales de sus países.

24. **La Sra. Blitt** (Canadá), con el apoyo de la Sra. Kolshus (Noruega), hace suya la propuesta de Portugal de diferir la decisión sobre el tema.

25. **El Sr. Rogachev** (Federación de Rusia) propone que se escuche a las delegaciones directamente interesadas en la cuestión. Señala la necesidad imperiosa de que la Tercera Comisión adopte una decisión sobre el tema si pretende terminar sus trabajos el 21 de noviembre.

26. **El Sr. Babadoudou** (Benin), al no haber recibido un mandato del Grupo de los Estados de África con respecto al aplazamiento de la decisión, pide que se suspenda la labor para celebrar consultas con su Grupo.

27. *Se suspende la sesión a las 11.45 horas y se reanuda a las 11.50 horas.*

28. **El Sr. Babadoudou** (Benin) manifiesta que, de resultados de las consultas realizadas, el Grupo de los Estados de África ha decidido mantener su posición, es decir, pedir que ambos informes sean lisa y llanamente retirados de la lista de documentos que se ponen a

consideración de la Tercera Comisión en el sexagésimo segundo período de sesiones.

29. **La Sra. Martins** (Portugal) dice que, tras la realización de consultas, los Estados miembros de la Unión Europea piden que se les otorgue un plazo para adoptar una decisión de esa índole. Se presenta una propuesta nueva y, en virtud del artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General, las delegaciones deben ser informadas de la presentación de cualquier propuesta nueva antes de que sea efectivamente presentada a la Tercera Comisión y eso no se ha hecho.

30. **El Sr. Vigny** (Suiza) sustenta la idea de aplazar cualquier decisión sobre la propuesta del representante de Benin y, al igual que Portugal, considera que lo más prudente sería remitir la cuestión a la Mesa para que ésta proponga una solución antes de que se adopte una decisión cualquiera.

31. **El Sr. Khane** (Secretario de la Comisión) pide a la representante de Portugal que precise si, al invocar el artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General, abraza la intención de presentar una moción en función de ese artículo. Si su intención fuera esa, sería conveniente que la Comisión se pronunciara de inmediato.

32. **La Sra. Martins** (Portugal) explica que ha invocado el artículo 120 para que se acuerde el plazo de 24 horas que se prevé otorgar antes del examen de cualquier propuesta nueva.

33. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), tomando la palabra para presentar una moción de orden, subraya que la propuesta que examina la Comisión fue distribuida el 4 de octubre de 2007 y, por lo tanto, quedó registrada oficialmente en esa fecha.

34. **La Sra. Martins** (Portugal) señala que la nueva propuesta a la cual se ha referido no atañe al documento A/C.3/62/L.1/Add.2, sino a la propuesta formulada por el representante de Benin, en nombre del Grupo de los Estados de África, que consiste en retirar los dos informes de la Alta Comisionada de la lista de documentos sometidos a la consideración de la Comisión.

35. **El Presidente**, considerando que no hay acuerdo con respecto a la propuesta de Portugal, plantea nuevamente la cuestión de saber si la Comisión desea retirar los documentos A/62/346 y A/62/347 de la lista publicada con la signatura A/C.3/62/L.1/Add.2.

36. **La Sra. Martins** (Portugal), cuya posición apoya el Sr. Vigny (Suiza), invoca una vez más el artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General y reitera que la Unión Europea no está dispuesta a adoptar una decisión sobre la petición formulada por el representante de Benin, en nombre del Grupo de los Estados de África, ni tampoco a someter esa cuestión a votación, y solicita de nuevo el otorgamiento de un plazo de 24 horas. A criterio de la oradora, sería sumamente útil conocer las razones esgrimidas por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos para presentar esos informes antes de pronunciarse al respecto.

37. **La Sra. Park** (República de Corea) teme que no pueda pronunciarse sobre la cuestión sin consultar a la capital de su país.

38. **El Sr. Ashiki** (Japón) desea disponer de más tiempo para pedir instrucciones a la capital de su país. Desea asimismo que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos explique los motivos que la impulsaron a presentar esos informes.

39. **El Sr. Butagira** (Uganda) reprocha a la representante de Portugal que se haya saltado la segunda parte del artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General. Propone que la delegación portuguesa presente una moción y declara que, por su parte, no quiere retardar el debate.

40. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) tiene la impresión de haber caído en una emboscada, pues con la propuesta presentada por el representante de Benin se modificarían de manera fundamental las reglas adoptadas por la Comisión el año anterior, cuando adoptó una decisión con respecto al informe sobre Nepal presentado por la Alta Comisionada para los Derechos Humanos. La Comisión tomó efectivamente nota del informe sin que se plantearan objeciones. La decisión de modificar un precedente exige una detenida reflexión previa y la delegación de Liechtenstein no está en condiciones de pronunciarse de inmediato sobre la cuestión. Habida cuenta de la importancia que ésta tiene, Liechtenstein propone que la Mesa determine por qué no parece conveniente la solución del año anterior.

41. **La Sra. Feller** (México) dice que su delegación no está en condiciones de adoptar una decisión sobre tan delicada cuestión y, al igual que la delegación portuguesa, desea obtener más información de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos

Humanos para terminar de comprender por qué los dos informes de referencia se ponen a consideración de la Asamblea General y por qué el año anterior se hizo lo propio con el informe sobre Nepal.

42. **La Sra. Molaroni** (San Marino) apoya las propuestas formuladas por Portugal, en nombre de la Unión Europea, y por Suiza y Liechtenstein.

43. **La Sra. Pi** (Uruguay), tomando la palabra en nombre del Mercado Común del Sur (MERCOSUR), pide más tiempo para pronunciarse sobre la cuestión.

44. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América) pide, al igual que otras delegaciones, el otorgamiento de un plazo para tomar una decisión sobre la propuesta presentada por el representante de Benin. Es muy evidente que la Comisión no ha logrado alcanzar consenso en cuanto al retiro de la lista de los dos informes.

45. **El Presidente** dice que si no se ha logrado consenso para retirar los informes de la lista tampoco se lo ha conseguido para aplazar la decisión sobre el tema.

46. **La Sra. Kolshus** (Noruega) entiende, como el Presidente, que no se ha alcanzado un acuerdo con respecto a la propuesta de Portugal; empero, también es evidente que tampoco hay acuerdo sobre la propuesta del representante de Benin. Deplora que el debate demande tanto tiempo y considera lamentable que haya que iniciar los trabajos de la Comisión sometiendo un asunto a votación. Desea que se acuerde un plazo a las delegaciones para que puedan consultar a las capitales de sus países.

47. **La Sra. Blitt** (Canadá) dice que, antes de pronunciarse con respecto a una cuestión sensible que no provocó objeciones en el anterior período de sesiones, desearía contar con un plazo suplementario para examinar dicha cuestión y consultar al respecto a su gobierno. También desearía escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos; por otra parte, hace hincapié en la necesidad de que la Mesa estudie la cuestión más a fondo. Por consiguiente, la oradora brinda su firme apoyo a la solicitud de aplazamiento formulada por Portugal.

48. **El Sr. Bhattarai** (Nepal) especifica que, si bien la Comisión se ha ocupado anteriormente de ciertos informes que el Consejo de Derechos Humanos no había tenido tiempo de examinar, no corresponde que

sustituya sistemáticamente a ese órgano, razón por la cual la delegación nepalesa apoya la propuesta de Benin.

49. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) también está a favor de la propuesta de Benin. En efecto, la República Árabe Siria siempre ha sido partidaria de dialogar sobre los temas relativos a los derechos humanos sin necesidad de incluirlos en el programa de la Comisión. La oradora considera que el curso por seguir de esos informes depende del Secretario General o del Consejo de Derechos Humanos, un órgano de reciente creación con el que su país no se ha comprometido a trabajar.

50. **La Sra. Sapag** (Chile) dice que la cuestión se debe estudiar a fondo. Para adoptar una decisión bien fundada, conforme a la práctica establecida, la representante de Chile desearía obtener información de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, cuyas actividades cuentan con el vigoroso respaldo de su país, y sacar provecho del otorgamiento de un plazo suplementario para celebrar consultas.

51. **El Sr. Babadoudou** (Benin), tomando la palabra en nombre del Grupo de los Estados de África, señala que el artículo 120 del Reglamento de la Asamblea General es invocado sin fundamento por Portugal y que es posible concluir más rápidamente el debate sobre su propuesta, que ha sido apoyada por Cuba, Nepal, Uganda, el Pakistán y el Sudán.

52. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), haciendo uso de la palabra para plantear una cuestión de orden, solicita la suspensión de la sesión, en virtud del artículo 118 del Reglamento de la Asamblea General, para que sea dable celebrar consultas, habida cuenta del carácter delicado de la decisión que se pide adoptar.

53. Se procede a votación registrada sobre la cuestión de orden de los Estados Unidos, con arreglo al artículo 118 del Reglamento de la Asamblea General.

Votos a favor:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, El Salvador, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Iraq, Irlanda,

Islandia, Israel, Italia, Japón, Jordania, Letonia, Liechtenstein, Lituania, México, Mónaco, Mozambique, Noruega, Nueva Zelandia, Omán, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Serbia, Singapur, Suecia, Suiza, Turquía, Ucrania, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de).

Votos en contra:

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, China, Colombia, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Dominica, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kenya, Kuwait, Lesotho, Madagascar, Malasia, Malawi, Malí, Marruecos, Mauritania, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Belice, Ecuador, Guyana, Haití, Jamaica, Palau, República Dominicana, Suriname, Tonga, Trinidad y Tabago.

54. *Por 71 votos contra 65 y 13 abstenciones, queda rechazada la cuestión de orden.*

55. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), opuesta a la supresión de la referencia a los documentos A/62/346 y A/62/347 en el documento A/C.3/62/L.1/Add.2, pide que se proceda a votación registrada sobre la propuesta de Benin.

56. **La Sra. Martins** (Portugal), hablando en nombre de la Unión Europea, expresa su deseo de disponer de un plazo suplementario para examinar la propuesta de Benin, habida cuenta, en particular, de la conveniencia de escuchar las explicaciones que podría proporcionar la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. A criterio de la oradora, el hecho de que,

conforme a lo señalado por el Secretario, la Alta Comisionada haya sometido a la consideración de la Comisión sus informes sobre la situación de los derechos humanos en Nepal y Uganda, es una razón suficiente para no suprimir la referencia a dichos informes en el documento A/C.3/62/L.1/Add.2. Portugal votará en contra de la propuesta de Benin.

57. **El Sr. Fieschi** (Francia), alineándose en la posición de Portugal, reconoce la legitimidad de cualquier propuesta de supresión de una referencia, pero considera a la vez que habría que respetar los pedidos de otorgamiento de un plazo suplementario formulados por diversas delegaciones.

58. **El Sr. Frick** (Alemania), asociándose a la posición de Portugal, dice que las delegaciones tendrían que tener más tiempo para consultar a sus gobiernos. Deplora, además, que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos no haya podido expresar su opinión sobre el tema. Alemania votará en contra de la propuesta de Benin.

59. **El Sr. Amorós Núñez** (Cuba), sustentando sus palabras en el párrafo 4 de la resolución 48/141 de la Asamblea General, en el cual se define el mandato de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, hace notar que los miembros de la Comisión tienen derecho a juzgar si es oportuno examinar los asuntos que pone a su consideración la Alta Comisionada. Por consiguiente, la delegación cubana votará a favor de la propuesta de Benin.

60. **El Sr. Ritter** (Liechtenstein) señala que su delegación, poco nutrida, no podrá recibir instrucciones de su gobierno tan rápidamente como otras. La oradora se verá, pues, obligada a rechazar la propuesta de Benin.

61. **La Sra. Van Beest** (Países Bajos), cuya posición comparte el Sr. Kingston (Nueva Zelandia), lamenta que las delegaciones no dispongan del tiempo necesario para ponerse de acuerdo entre ellas y consultar a sus gobiernos, así como a la Oficina del Alto Comisionado, pues muchos países hubieran preferido adoptar una decisión posteriormente. Por otra parte, si se hubiesen organizado consultas con las delegaciones interesadas, la cuestión se hubiese podido arreglar de manera menos perjudicial para los trabajos de la Comisión. Las delegaciones neerlandesa y neozelandesa votarán en contra de la propuesta de Benin.

62. **La Sra. Park** (República de Corea), apoyándose en el Reglamento de la Asamblea General, recuerda que las delegaciones deben ser informadas con antelación suficiente de las propuestas relativas a cuestiones importantes. También su delegación se verá obligada a votar en contra de la propuesta de Benin.

63. **La Sra. Blitt** (Canadá) y después el Sr. Ashiki (Japón) también hacen saber que, por las mismas razones, no tienen otra alternativa que rechazar la propuesta de Benin.

64. **La Sra. Cross** (Reino Unido) se asocia a los oradores que la precedieron en el uso de la palabra para deplorar que sea necesario recurrir a una votación y señalar la insuficiencia del plazo acordado a las delegaciones. A pesar de que procede debatir la cuestión, votará en contra de la propuesta de Benin.

65. **El Sr. Storaci** (Italia) querría tener la posibilidad de consultar a su gobierno para adoptar una decisión esclarecida sobre cuestiones que considera importantes. Aunque reconoce la legitimidad de la propuesta de Benin, se verá obligado a votar en contra.

66. **El Sr. Makanga** (Gabón), presentando una cuestión de orden, sugiere que se proceda a votar conforme a la solicitud de los Estados Unidos, pues las diferentes posiciones están perfectamente claras y no hay duda de lo que está en juego.

67. **El Sr. Csuday** (Hungría) pone de relieve, junto con la Sra. Molaroni (San Marino), que las delegaciones no están en condiciones de consultar a sus respectivos gobiernos y que el otorgamiento de un plazo suplementario hubiera permitido adoptar una decisión concertada. Tanto la delegación húngara como la sanmarinense votarán en contra de la propuesta de Benin.

68. **La Sra. Feller** (México), respetando la propuesta presentada por el Grupo de los Estados de África, adoptará no obstante una posición idéntica a la de Hungría. Lamenta no haber dispuesto de más tiempo ni podido escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos del Hombre. La representante de México hace notar que esa Oficina no está sometida a la autoridad del Consejo de Derechos Humanos y coopera siempre con la Comisión. México tendrá que votar en contra de la propuesta de Benin.

69. **El Sr. Gibbons** (Irlanda) añade que la Alta Comisionada para los Derechos Humanos está facultada para presentar informes ante la Comisión y

que eso no planteó ningún problema en el período de sesiones anterior. A falta de un plazo suplementario, Irlanda rechazará la propuesta de Benin.

70. **El Sr. Rogachev** (Federación de Rusia) hace notar que todos los órganos de la Secretaría deben cumplir sus mandatos, que el informe sobre Nepal aprobado el año anterior lo fue en circunstancias diferentes y que tan legítimo es querer obtener más información como querer proseguir los trabajos sin esperar más. Votará en contra de la propuesta de Benin, persuadido de que la votación no es necesaria.

71. **La Sra. Malinovska** (Letonia) habría querido disponer de más tiempo para escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Votará en contra de la propuesta de Benin.

72. **El Sr. Vigny** (Suiza), apoyado por el Sr. Nihon (Bélgica), habría deseado que la cuestión hubiera sido remitida a la Mesa para que ésta encontrara una fórmula de transacción. El orador señala que la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos es competente para informar de sus trabajos a la Asamblea General y pide que la decisión sobre la propuesta de Benin sea aplazada por 24 horas. De lo contrario, rechazará la propuesta.

73. **La Sra. Halabi** (República Árabe Siria) se compromete, por su parte, a aplicar las disposiciones del párrafo 4 de la resolución 48/141 de la Asamblea General y votará, por consiguiente, a favor de la propuesta de Benin.

74. **El Sr. Freljh** (Eslovenia), sorprendido por la propuesta de Benin, deplora tanta prisa y votará en contra de ella, pues no ha podido consultar rápidamente a su gobierno ni obtener información complementaria.

75. **El Sr. Harmanovský** (Eslovaquia) lamenta profundamente el giro que toman los trabajos de la Comisión. Si hubiera estado presente en la votación que se llevó a cabo en relación con la cuestión de orden presentada por los Estados Unidos con arreglo al artículo 118 del Reglamento de la Asamblea General, habría votado a favor de la suspensión de la sesión. Añade que rechazará la propuesta de Benin.

76. **La Sra. Robles Cartes** (España) habría deseado consultar a su gobierno y escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado. La delegación española no votará a favor de la propuesta de Benin.

77. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), precisando que formula una declaración general, lamenta con acritud los métodos de trabajo empleados en la sesión en curso. La oradora se pone del lado de las delegaciones partidarias de la celebración de consultas y hace notar que la supresión de la referencia a los documentos A/62/346 y A/62/347 va en contra del mandato de la Comisión, encargada de examinar la situación de los derechos humanos en el mundo. La delegación de los Estados Unidos ruega al Presidente que no imponga una votación; empero, si ésta se llegara a realizar, se reserva el derecho de explicar su voto antes de que la votación se lleve a cabo y votará en contra de la propuesta del Grupo de los Estados de África.
78. **La Sra. Čolaković** (Bosnia y Herzegovina), adhiriéndose al parecer de Liechtenstein, votará en contra de la propuesta de Benin.
79. **La Sra. Paunksnienė** (Lituania) comparte la preocupación de ciertas delegaciones por los rumores de que se añadirán nuevos puntos al programa y advierte que rechazará la propuesta de Benin.
80. **La Sra. Doláková** (República Checa) señala que el examen del informe sobre Nepal, que se realizó el año anterior, no planteó ningún problema. Hace además referencia a la cooperación como característica habitual de los trabajos de la Comisión. Lamenta, por otra parte, que no haya sido mayor la contribución de la Mesa al arreglo de la cuestión y señala que votará en contra de la propuesta de Benin.
81. **La Sra. Valtchanova** (Bulgaria), decepcionada por la forma en que se han iniciado los trabajos de la Comisión, habría deseado, al igual que la oradora que la precedió en el uso de la palabra, consultar a su gobierno y escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Bulgaria votará en contra de la propuesta de Benin.
82. **El Sr. Heissel** (Austria) lamenta tener que adoptar con tanta prisa una decisión sobre una cuestión que se arregló por consenso en el anterior período de sesiones, sobre todo porque no podrá escuchar las explicaciones de la Oficina del Alto Comisionado y pronunciarse con pleno conocimiento de causa. Se verá, pues, obligado a rechazar la propuesta de Benin.
83. **El Sr. Nikuljski** (ex República Yugoslava de Macedonia) votará en contra de la propuesta de Benin por no haber podido celebrar las consultas deseadas.
84. **La Sra. Tolomanoska** (Suecia), deplorando no haber podido efectuar consultas y la extensión del debate sobre la propuesta de Benin, manifiesta que hace suya la declaración formulada por la representante de Portugal en nombre de la Unión Europea y que rechazará dicha propuesta.
85. **El Sr. Ciorobe** (Rumania) procederá de la misma manera, lamentando la extensión del debate y no haber podido consultar a su gobierno.
86. **El Sr. Xhaferraj** (Albania) también se queja de la falta de tiempo y de medios. Albania votará en contra de la propuesta de Benin.
87. **La Sra. Kaljuläite** (Estonia), no estando en condiciones de consultar a su gobierno, se verá obligada a rechazar la propuesta de Benin, lo mismo que el Sr. Grunnet (Dinamarca), que no acepta el hecho de verse obligado a votar.
88. **La Sra. Pi** (Uruguay) sigue aguardando una respuesta de la capital de su país.
89. **El Sr. Aksent** (Turquía), planteando una cuestión de orden, señala que el Presidente no ha preguntado si las delegaciones desean explicar su voto antes de la votación.
90. **El Sr. Hayee** (Pakistán), formulando también una cuestión de orden, invoca el artículo 128 del Reglamento de la Asamblea General para señalar que ningún Estado puede intervenir dos veces antes de la votación.
91. **El Sr. Frick** (Alemania), planteando asimismo una cuestión de orden, deja constancia de que no hay más declaraciones generales y de que, desde ese momento, la Comisión puede escuchar las explicaciones que las delegaciones deseen proporcionar antes de la votación.
92. **El Sr. Khane** (Secretario) indica que el procedimiento difiere de la práctica habitual en el sentido de que la votación no atañe a un proyecto de resolución.
93. **La Sra. Shestack** (Estados Unidos de América), planteando una cuestión de orden, apoya la declaración de Alemania y desea explicar su voto antes de la votación en la siguiente sesión.
94. **El Sr. Faati** (Gambia), presentando a su vez una cuestión de orden, pide que, de conformidad con las

normas vigentes, la votación no sea interrumpida salvo para plantear alguna objeción sobre su desarrollo.

95. Se procede a votación registrada sobre la propuesta de suprimir la referencia a los documentos A/62/346 y A/62/347 en el documento A/C.3/62/L.1/Add.2.

Votos a favor:

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Benin, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamahiriya Árabe Libia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Pakistán, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Albania, Alemania, Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chile, Chipre, Croacia, Dinamarca, El Salvador, España, Estados Unidos de América, Eslovaquia, Eslovenia, Estonia, ex República Yugoslava de Macedonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, México, Mónaco, Noruega, Nueva Zelanda, Panamá, Paraguay, Países Bajos, Perú, Polonia, Portugal, República Checa, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Serbia, Suecia, Suiza, Ucrania.

Abstenciones:

Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, Jordania, Mongolia, Omán, Qatar,

República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago, Turquía, Uruguay.

96. *Por 76 votos contra 54 y 20 abstenciones, queda aprobada la propuesta.*

97. **El Sr. Khane** (Secretario) especifica que, en virtud del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, Liberia no está autorizada a votar.

Se levanta la sesión a las 13.40 horas.